Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

Nº CESION DE PARTICIPACIONES: EL SEÑOR DON VICENTE MIÑAN SARASTI A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO DON JOSE SALAZAR BARRAGAN.----------
CUANTIA INDETERMINADA.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: por una parte, el señor don Vicente Miñán Sarasti, casado, Contador Público, ecuatoriano, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor Abogado don José Salazar Barragán, casado, ecuatoriano, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bién instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Cesión de Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una, de la cual conste la de cesión de participaciones contenidas en las siguientes cláusulas y declaraciones:- P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte el señor Vicente Miñán Sarasti, por sus propios derechos y a quien en adelante se lo podrá designar como "el cedente"; y por otra, el Abogado José Salazar Barragán, también por sus propios

derechos y a quien en adelante se lo podrá designar como "el cesionario".- S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) "MARITIMA DE TURISMO CIA. LTDA. (MARITUR), compañía de responsabilidad limitada se fundó según Escritura Pública extendida en Guayaquil el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez con un capital de Cincuenta mil sucres dividido en cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente pagado.- Cumplidos los requisitos legales dicha compañía fué inscrita en el correspondiente registro el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y tres; b) La Junta General Extraordinaria de Socios de "Marítima de Turismo Cía. Ltda."(MARITUR) celebrada el diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, cumplidos los requisitos señalados en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías autorizó en forma expresa al socio señor Vicente Miñán Sarasti para que pudiera vender o ceder a favor del Abogado José Salazar Barragán veinte participaciones de Un mil sucres cada una de su propiedad.- T E R C E R A: MATERIA: a) Presupuesto tales antecedentes el señor Vicente Miñán Sarasti declara que cede y transfiere a favor del Abogado José Salazar Barragán veinte participaciones de un mil sucres cada una con un valor total de Veinte mil sucres que le tocan y corresponden como socio de "Marítima de Turismo Cía. Ltda." (MARITUR) dejando constancia, además, que ha recibido íntegramente el valor de dicha negociación; b) El Abogado José Salazar Barragán declara que

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

acepta la cesión de las participaciones de que trata el literal anterior y que hace a su favor el señor Vicente Miñán Sarasti.- Cumpla usted señor Notario con las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública, agregue a la matriz para que forme parte integrante de ella el certificado extendido por el señor Vicente Proaño Torres en su calidad de Gerente de "Marítima de Turismo Cía.Ltda.""(MARITUR) y copia del nombramiento debidamente inscrito con que legitima su personería y haga constar, finalmente, que está autorizado para obtener su anotación en los correspondientes registros.- (firmado) R.C. Huerta, Abogado, Registro número cero cincuenta y cuatro".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- Se agrega el recibo de pago del impuesto que causa esta escritura.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fín, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) V. Miñan S., Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero dos millones quinidntos setenta y seis mil ochocientos noventa y uno.- Cédula Tributaria número cero doce mil noventa y uno.- (firmado) José Salarza B., Cédula de Ciudadanía número cero nueve- cero cer treinta y cuatro mil trescientos noventa y cinco.- Cédula Tributaria número cero mil ochocientos veinte y siete.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "MARITUR, MARITIMA DE TURISMO CIA. LTDA..- C-mil setecientos noventa y tres.- Mayo veinte y

cinco de mil novecientos setenta y siete.- A quien concierna:- Yo, Vicente Proaño T., en calidad de Gerente de -Marítima de Turismo Cía. Ltda. (MARITUR), certifico que el pasado diez y siete de mayo se realizó una Junta General Extraordinaria de Socios de Marítima de Turismo Cía. Ltda. (MARITUR), en la cual, luego de ser ofrecidas en venta las acciones que posee el señor Vicente Miñán Sarasti al resto de Socios, y por cuanto ninguno de ellos estaba interesado en comprar, se autorizó para que el antes mencionado señor pueda vender sus veinte participaciones sociales de Un mil sucres cada una (Veinte mil sucres) al abogado José Salazar Barragán.- El Acta correspondiente a esta Junta General Extraordinaria de Socios se encuentra en el Libro de Actas de la compañía con las firmas de todos los socios presentes.- Marítima de Turismo Cía. Ltda. MARITUR, (firmado) Vicente Proaño, Vicente Proaño T., Gerente".- "Por: Diez sucres.- Colegio Nacional Experimental "Aguirre Abad", Colecturía.- Recibí de Vicente Miñán Sarasti la suma de diez sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre". Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada .- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos setenta y siete .- (firma ilegible) El Colector .- (Hay un sello que dice: Colegio Nacional Aguirre Abad , Colecturía- Guayaquil) .- Notaría Quinta- Orden número ciento sesenta y nueve mil seiscientos veinte y cuatro.".- Enmenda-

do:edad-siguientes-siete-Vicente-Marítima-Marítima-se-diez.-

VALEN.-

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta SEGUN-

DA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha

de su otorgamiento.-

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 2356 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y tres, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: Al márgen de la matriz de 31 de enero de 1.973; tome nota de la Cesión de Aportaciones que hace el señor Vicente Miñan Sarasti en favor del señor Abogado José Salazar Barragan.- Guayaquil. 2 de agosto de 1.977.-